



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Declaración Jurada Excepcion Artículo 6 Inciso 8 Decreto 297/20

**CERTIFICADO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN EMERGENCIA COVID-19 CONFORME
ARTÍCULO 6º Inciso 8 DECRETO 297/2020**

VÁLIDO PARA personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos. Excepción de prohibición de circulación prevista en el artículo 6º, inciso 8 del Decreto N° 297/20

DECLARACIÓN JURADA CORONAVIRUS COVID-19

Por medio de la presente, quien suscribe: _____

DNI - Documento Nacional de Identidad _____, con domicilio en

Ciudad de _____ Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

En cumplimiento de mi deber, declaro que me encuentro exceptuado en los términos habilitados por el Artículo 6º Inciso 8 del Decreto 297/2020 de fecha 19 de marzo del presente año, en virtud de la criticidad de las tareas desarrolladas y contempladas como excepciones dentro del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular.

Carácter de la excepción: Artículo 6 Inciso 8, Decreto 297/2020

Rango horario de circulación: _____

DATOS DE LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE PRESTA SERVICIOS:

Nombre de la Institución:

Días de asistencia a la institución:

Horario:

Teléfono de la Institución:

Domicilio: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Declaro bajo juramento que los datos consignados en este formulario son veraces, reales y completos sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

El falseamiento de los datos informados en la siguiente declaración jurada será pasible de las sanciones previstas en el artículo 292 del Código Penal de la Nación que reprime con prisión de seis meses a dos años al que hiciere en todo o en parte un documento falso.

La presente declaración jurada se emite en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia que establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, destinadas a proteger la salud pública, constituyendo de esta manera una obligación inalienable del Estado Nacional. La declaración jurada tendrá validez mientras esté en vigencia el decreto mencionado en el primer párrafo.

Se deja constancia que la persona exceptuada ha sido informada sobre las recomendaciones y medidas de prevención del Ministerio de Salud de la Nación sobre el Coronavirus COVID-19 establecidos en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>.